



Competencia CSJ 731/2024/CS1
Moreyra, Miguel Damián s/ incidente de
competencia.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Colegio de Jueces de 1era. Instancia del Distrito Judicial n° 14 de Villa Constitución, Provincia de Santa Fé, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires.

VOTO DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DOCTOR DON CARLOS
FERNANDO ROSENKRANTZ

Considerando:

Que resultan aplicables a la presente contienda de competencia las consideraciones efectuadas en las sentencias dictadas en las Competencias CSJ 475/2012 (48-C)/CS1 *in re* “Cazón, Adella Claudia s/ art. 149 bis”, resuelta el 27 de diciembre de 2012, y CCC 5718/2018/1/CS1, “Amarilla, Sebastián s/ abuso sexual (art. 119, 1º párrafo del C.P.). Damnificado: E.A.M.A.”, del 19 de marzo de 2019, a las que corresponde remitir por razones de brevedad.

Por ello, oído lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Colegio de Jueces de 1era. Instancia del Distrito Judicial nº 14 de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías nº 3 del Departamento Judicial de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires.